Firmado digitalmente por HUACHANI MAYTA Pantalion FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022

CUT: 190999-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0166-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 05 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 190999-2021, sobre Autorización de Uso de Agua, para ejecución de obras, seguido por el Consorcio Vial Chimbote, con RUC N° 20608465899; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Firmado digitalmente por PRETELL AVALOS Zayra Adelaida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/04/2022

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, mediante escrito de fecha 19.11.2021, el Consorcio Vial Chimbote, solicita Autorización de Uso de Agua para ejecutar la obra denominada "*Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote*", adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- DNI del representante legal
- Ficha RUC del Consorcio Vial Chimbote
- Memoria Descriptiva
- Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30.10.2020 emitido por la Dirección de Evaluación ambiental para Proyectos de Infraestructura – SENACE, mediante el cual resuelve declarar la CONFORMIDAD de la solicitud de actualización del "Estudio de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N", presentada por Autopista del Norte S.A.C.,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D3A56BBC

Firmado digitalmente por HUACHANI MAYTA Pantalion FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022

conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00775-2020-SENACE-PE/DEIN del 30 de octubre de 2020, que forma parte integrante de la mencionada resolución.

- Contrato para la construcción de las obras denominada "*Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote*", suscrito entre Autopista del Norte S.A.C. y Ferrovial Construcción S.A. Sucursal del Perú y, Acciona Construcción S.A. Sucursal del Perú. También adjunta primera adenda de dicho contrato.
- Acuerdo de Constitución de consorcio que otorga la empresa Ferrovial Construcción S.A. Sucursal del Perú y, Acciona Construcción S.A. Sucursal del Perú.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular y posteriormente pago por derecho de inspección ocular
- Pago por derecho de trámite

Que, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante Informe Técnico N° 009-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/FWBL, luego de evaluar el expediente, hace de conocimiento lo siguiente:

- Cuenta con la Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30.10.2020 emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura por medio de la cual se declara la CONFORMIDAD de la solicitud de actualización del "Estudio de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N", presentado por Autopista del Norte S.A.C., conforme a los fundamentos y conclusiones del informe N° 00775-2020-SENACE-PE/DEIN del 30.10.2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo.
- Respecto a la *autorización sectorial* para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua cuando este previsto, presenta copia del contrato y copia de primera adenda de contrato para la construcción de las obras "Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote", en el que se deja constancia que CONSORCIO VIAL CHIMBOTE, es el contratista encargado de la ejecución y construcción de todas las Obras y servicios pendientes de construcción descritas en las Bases para la "Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote" entre los Km 10+000 y Km 39+688 , obra ubicada entre los Km 415+258 al Km 453+718 de la carretera Panamericana Norte.
- Sobre la *disponibilidad de agua,* la demanda de agua para el proyecto, es para un período de dos (02) años efectivos de uso de agua, siendo el volumen de agua anual requerido del rio Lacramarca de 285 456 m^3 anual.
- De acuerdo a la información contenida en el expediente, se describe que existe la disponibilidad de agua en el rio Lacramarca la cual se encuentra constituida por los aportes de las sub-cuencas Lupahuari y Alto Lacramarca y las aguas de filtraciones; para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- De la evaluación del Balance Hídrico presentado por el administrado, se desprende que la disponibilidad hídrica de rio Lacramarca es positiva, existiendo la Disponibilidad del Recurso Hídrico para abastecer la ejecución y construcción de todas las Obras y servicios pendientes de construcción descritas en las Bases para la "*Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote*" entre los Km 10+000 y Km 39+688, obra ubicada entre los Km 415+258 al Km 453+718 de la carretera Panamericana Norte.
- Respecto a la *fuente de agua e infraestructura hidráulica,* señala que la fuente de agua se encuentra constituida por las aguas provenientes del rio Lacramarca, las cuales serán captadas por operatividad a través de un (01) punto de captación P-01 el cual se encuentra ubicado en el "rio Lacramarca" a la margen Izquierda en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: 769 877.92 Este – 9 002 867.96 Norte, en el punto el recurso hídrico será captado con una motobomba de 2" de succión la cual se utilizará

Firmado digitalmente por PRETELL AVALOS Zayra Adelaida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D3A56BBC

Firmado digitalmente por HUACHANI MAYTA Pantalion FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022

para llenar un camión cisterna de 5000 galones de capacidad (equivalente a 19 m3 Aprox.) cinco veces por día, con el cual se abastecerá el agua necesaria para la ejecución y construcción de todas las Obras y servicios pendientes de construcción descritas en las Bases para la "*Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote*" entre los Km 10+000 y Km 39+688 , obra ubicada entre los Km 415+258 al Km 453+718 de la carretera Panamericana Norte..

- En tal sentido, concluye que es procedente otorgar autorización de uso de agua superficial a favor del Consorcio Vial Chimbote.

Que, mediante Informe Legal N° 009-202-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, determina que, el expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordado con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA N° 02 de la Autoridad Nacional del Agua, pues se advierte que el administrado ha presentado requisitos requeridos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, concluyendo que es procedente otorgar lo solicitado;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua, a favor del **CONSORCIO VIAL CHIMBOTE**, para aprovecha un volumen de agua de hasta 285 456,00 m³, para ejecutar la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DEL SALDO DEL PROYECTO DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CHIMBOTE"**, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por PRETELL AVALOS Zayra Adelaida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/04/2022

Titular del Derecho de uso de agua								
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		Volumen de agua otorgado (m^3)		Plazo de la Autorización
1	CONSORCIO VIAL CHIMBOTE			20608465899		285 456,00		02 años
Datos del predio donde se hará uso del agua								
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política		
						Departamento	Provincia	Distrito
1	Obra: "Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote" .	E	772 773	N	9 000 233	Ancash	Santa	Chimbote
Organización de Usuarios							Uso del Agua	
Junta de Usuarios	No aplica						Ejecutar Estudio	
Comisión de Usuarios	No aplica						Ejecutar Obras	x
Comité de Usuarios	No aplica						Lavado de suelos	
Nombre del estudio u obra a ejecutar	Obra: "Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote"".							
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico							
1	Origen	Superficial	Tipo	rio	Nombre	Lacramarca		
	Ubicación de la Captación P-01	WGS 84 - Zona 17 L	E	769 877,93	N	9 002 867,96	Altitud m.s.n.m	57,00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D3A56BBC

Firmado digitalmente por HUACHANI MAYTA Pantalion FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022

VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO

Volúmenes de agua otorgados hasta (m^3)														
Fuente		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre													
rio	Lacramarca													
Captacion P-01, año 1		11 856	10 944	12 312	11 856	11 856	11 856	12 312	11 856	11 856	11 856	11 856	12 312	142 728,00
Captacion P-01, año 2		11 856	10 944	12 312	11 856	11 856	11 856	12 312	11 856	11 856	11 856	11 856	12 312	142 728,00
Total														285 456,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, la autorización de uso de agua otorgada, tendrá una **vigencia de hasta dos (02) años**, computados desde el día de notificada la presente resolución, la misma que podrá ser prorrogada, **por única vez**, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento y sea solicitada antes de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, realice la constatación y/o verificación para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución, referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensuales utilizados por el titular de la autorización, para determinar la Retribución Económica.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Vial Chimbote, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por PRETELL AVALOS Zayra Adelaida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/04/2022

PANTALION HUACHANI MAYTA
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D3A56BBC